

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación del artículo 392 del C. G. del Proceso, y para los fines previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, se efectuará audiencia el día **MARTES PRIMERO (01 )DE SEPTIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto al cual se convoca a las partes y a sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas del conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte, se recibirán pruebas, alegaciones y se decidirá si fuere posible.

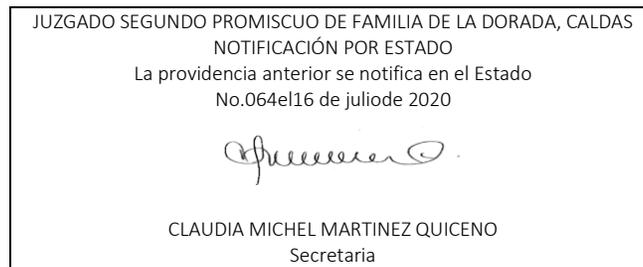
Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el núm. 4 del artículo 372 C.G.P., en cuanto ala demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, y del demandado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Que si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ

Auto sustanciación No. 262  
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos  
Radicado: 2020-00010  
Demandante: YARID ROSELIA GUZMÁN MESA  
Demandado: JONATHAN ANDRES BARRIOS ESCOBAR



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_.

El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte(2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria